



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 391/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ROGELIO ORTIZ PEREZ (Actor).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **391/22-2023/JL-II**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR EL C. ROGELIO ORTIZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL CENTRO DE TRABAJO, CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. LUIS ENRIQUE QUEZADA PIÑA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día primero de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: *Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la razón actuarial, practicada por el notificador interino adscrito a este Juzgado, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro; en la que consta que se notificó el auto de data trece de mayo de dos mil veinticuatro, al promovente.- En consecuencia, SE ACUERDA:*

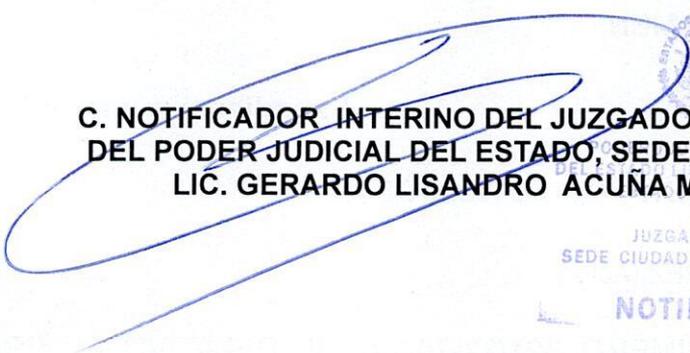
PRIMERO: *Dado que hasta la presente fecha el promovente; no ha dado cumplimiento al punto PRIMERO del auto de data trece de mayo de dos mil veinticuatro; pese a que fue notificado mediante los estrados electrónicos el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, 772 y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, se decreta la Caducidad del presente asunto Paraprocesal, por falta de interés del promovente.*

SEGUNDO: *Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al Archivo Judicial como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.*

Notifíquese y Cúmplase. *Así lo provee y firma, la Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina..."*

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR